



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Optimización de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de Jamundí

Código del Proyecto:
BPIN 202400000004698

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE VIVIENDA
Supervisor: SECRETARIO DE VIVIENDA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1647
Fecha de Expedición: 13 de abril del 2026
Valor: \$506.000.0000

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría ___X___
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro _____
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Vivienda:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos y domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, además es obligación del ente territorial actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia y racionalización económica, garantizando el desarrollo



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

del Municipio, razón por la cual el Municipio de Jamundí busca lograr los fines y propósitos señalados en la constitución y la ley.

Por otra parte, la Administración Municipal debe garantizar a la comunidad la total transparencia en todos sus procesos y procedimientos enmarcados en el estatuto anticorrupción, Ley 1472 de 2011.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018, la Secretaría de Vivienda tiene como misión formular y ejecutar las políticas, planes y programas sobre vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el Municipio de Jamundí. En ese sentido, dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

“(…)

4. Desarrollar permanentemente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación, soluciones de vivienda de interés prioritario y social;

5. Formular la Política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación de los programas de vivienda con los actores a nivel nacional, departamental, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las organizaciones no gubernamentales ONGS y las organizaciones populares de vivienda OPVS, cajas de compensación familiar, propiedades de terrenos, constructores, para el desarrollo de vivienda nueva de interés prioritaria y social urbana y rural, planes de renovación urbana, mejoramientos integral y titulación de predios de los asentamiento subnormales, que estén incluidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y el Plan de Desarrollo Territorial;

“(…)

7. Promover y apoyar el desarrollo de investigaciones que conduzcan al mejoramiento de los sistemas de construcción y mejoramiento de vivienda de interés social;

“(…)

21. Dar trámite a la correspondencia y a las comunicaciones que el público en general dirija a la dependencia, referente a peticiones de documentos, servicios, quejas o reclamos;

“(…)

23. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente.”



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El proceso contractual está alineado con:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026).**: Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027)** - "Liderazgo Que Transforma"
Línea 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente
Programa: Programa valle, biodiversidad y resiliencia
- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2024-2027)** – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA.
Vector estratégico: 1 - Crecimiento inteligente y ordenado
Programa: 4003 - Jamundí se transforma con servicios públicos de calidad

En consecuencia, el Plan de Desarrollo del Municipio “Jamundí se Transforma” 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 24 de mayo de 2024, está compuesto por 3 vectores de estratégicos y 40 programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores estratégicos son los siguientes:

- Crecimiento inteligente y ordenado.
- Seguridad y cuidado de la vida
- Administración pública al alcance de todos.

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

- **Coherencia:** Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí.
- **Consistencia:** Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí.
- **Institucionalidad:** Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio.
- **Transparencia:** Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- **Desarrollo Económico:** Priorización de las capacidades estratégicas, operativas y administrativas al municipio, para obtención de los recursos vitales del crecimiento económico y financiero posicionándolo en una entidad nuevamente viable.

Por lo anterior, el municipio en su plan de desarrollo denominado “JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024 – 2027”, incluyó el programa “JAMUNDI SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” que a su vez se encuentra inmerso en el Vector 1 “CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO”.

Que el programa del Plan de Desarrollo: **JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD**, tiene como objetivos:

- Incrementar la cobertura de servicios públicos domiciliarios.
- **Aumentar la población beneficiada con el sistema de abastecimiento de agua y saneamiento básico, en la zona rural y urbana.** (negrilla fuera del texto original)
- Protección de nuestras fuentes hídricas mediante procesos de reforestación, tratamiento adecuado de los vertimientos a través de redes de alcantarillado funcionales y suficientes.

Cuya descripción es:

“Jamundí se transforma con servicios público de calidad, busca Liderar con la CVC y demás órganos competentes la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Municipal, ejecutar planes y obras para disminuir la carga contaminante a las fuentes hídricas, diseñar y construir sistemas de acueducto, alcantarillado en los territorios étnicos rurales. **trabajar en la superación de las deficiencias de agua potable en el área rural, fortalecer los acueductos comunitarios y/o acueductos rurales.** También por medio de acciones de gestión desarrollar proyectos de unidades sanitarias y saneamientos básicos en la zona rural y la ampliación de cobertura en la zona rural del subsidio a los servicios público.” (negrilla fuera del texto original)

Y cuenta con los siguientes indicadores de resultado estratégicos:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

NOMBRE INDICADOR DE RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA
Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de acueducto rural (REC)	Porcentaje
Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de alcantarillado rural (REC)	Porcentaje
Medición de desempeño municipal - Componente de resultados	Puntos

En el marco del programa JAMUNDI SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” del plan de desarrollo, la Secretaría de Vivienda, cuenta con el proyecto de inversión: “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos municipal bajo el numero BPIM 202400000004698.

Mediante el proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” se identificó como problema central: “**Funcionamiento deficiente de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario**”, y como alternativa de solución determinó: “Optimizar la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en zonas rurales del municipio de Jamundí. En las cuales se presentan problemas de infraestructura y capacidad de los sistemas de acueducto y saneamiento básico”, la cual incluye el siguiente análisis técnico:

“Optimizar los sistemas de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado sanitario, **a través del diseño de estudios que permitan conocer las necesidades estructurales de los sistemas y realizar así**, una hoja de ruta que contenga un plan de acción con las actividades e intervenciones prioritarias en las diferentes comunidades.

La optimización de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario es clave para garantizar el acceso a servicios básicos, mejorar la calidad de vida y prevenir enfermedades relacionadas con el agua no tratada. Este tipo de proyectos contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento. Además, al identificar necesidades estructurales mediante estudios técnicos, se evita la improvisación, se priorizan recursos, y se asegura una gestión sostenible y eficiente.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Adicionalmente, el proyecto de inversión tiene como objetivo específico 1: Optimizar la infraestructura de los sistemas, el cual tiene la siguiente cadena de valor:

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Acueductos optimizados (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Definir y/o construir sistemas de abastecimiento de agua potable
Complemento:	Costo: \$ 2.979.000.000,00
Medido a través de: Número de acueductos	Etapas: Inversión
Cantidad: 4,0000	
Costo: \$ 3.310.000.000,00	
Etapas: Inversión	
Localización:	1.1.2 Elaborar los diagnósticos de los acueductos rurales y comunitarios prestadores del servicio de Agua Potable
Número de Personas: 38670	Costo: \$ 331.000.000,00
Acumulativo o no: Acumulativo	Etapas: Inversión
Población Beneficiaria: 38670	

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas frente a la pobre planificación y ejecución de actividades en pro de mejorar la condición de saneamiento básico, específicamente en la zona rural, la Administración Municipal plantea mediante el proyecto de inversión: "OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", una solución alineada con el plan de desarrollo municipal, departamental y nacional, la Secretaría de Vivienda, busca generar insumos técnicos confiables que permitan caracterizar y diagnosticar las condiciones actuales de los sistemas de saneamiento básico en la zona rural, identificar problemáticas estructurales, y establecer una hoja de ruta para intervenciones futuras eficientes, sostenibles y acordes con la normativa vigente.

En este sentido, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea: Elaboración de estudios y diseños de ingeniería de detalle para la actualización de la solución definitiva del sistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el centro poblado del corregimiento de Bocas de Palo, en el marco del proyecto de inversión "Optimización de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de Jamundí " con Ficha BPIM 20240000004698.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las competencias de que trata la Ley 142 de julio 11 de 1994, para los siguientes fines: 1) Garantizar la calidad del bien



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4) Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5) Prestación eficiente 6) Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 7) Obtención de economía de escala comprobable. 8) Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación. 9) Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, reza:

“ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios **domiciliarios de acueducto, alcantarillado**, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.” (negrilla fuera del texto)

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del Estado. En este sentido, la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y acceso al agua potable constituye un objetivo fundamental de su acción.

Para la correcta planificación, estructuración y ejecución de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, es indispensable contar con estudios y diseños técnicos, operativos y financieros. Estos estudios permiten definir estrategias claras y fundamentadas, orientadas a garantizar una toma de decisiones eficaz y a satisfacer las necesidades reales de la comunidad mediante el uso eficiente de los recursos públicos.

El saneamiento básico es fundamental para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y preservar el entorno natural, la Alcaldía Municipal de Jamundí a través de la Secretaría de Vivienda busca soluciones que se adapten a las condiciones geográficas y sociales de la comunidad de la zona rural del municipio.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

En este contexto, el Municipio de Jamundí presenta déficits estructurales en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario en su zona rural, particularmente en el corregimiento de Bocas del Palo, el cual carece de infraestructura funcional para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales domésticas.

Adicionalmente, se evidencia que:

- No existe un sistema integral de alcantarillado sanitario en operación.
- Se presentan vertimientos directos al suelo y/o fuentes hídricas.
- Existe infraestructura incompleta o no operativa (pozos de inspección sin funcionamiento).
- No se cuenta con un diagnóstico detallado ni con un esquema técnico definido para la solución del saneamiento básico.

Esta situación genera impactos negativos en:

- La salud pública (proliferación de vectores).
- El medio ambiente (afectación de cuerpos hídricos y ecosistemas estratégicos como los humedales El Cabezón, Bocas del Palo, Colindres Arizona y Santa Bárbara).
- La calidad de vida de la población.

El corregimiento de Bocas del Palo está conformado por comunidades negras organizadas en Consejos Comunitarios (CCCN), lo cual implica la necesidad de garantizar procesos de planificación con enfoque diferencial y cumplimiento de compromisos previamente adquiridos por la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario formular estudios y diseños de ingeniería a nivel de detalle, que permitan:

- Diagnosticar técnicamente la situación actual.
- Evaluar alternativas viables de saneamiento.
- Seleccionar la alternativa óptima.
- Contar con insumos técnicos para la futura ejecución de obras.

6.2.1 Antecedentes contractuales



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El saneamiento básico representa un componente fundamental para salvaguardar la salud pública, mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo sostenible en comunidades rurales. En esta zona se presentan limitaciones en el acceso a infraestructura básica de saneamiento, evidenciadas por la ausencia de sistemas de alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales. La carencia de un esquema integral de saneamiento ocasiona efectos negativos tanto en la salud pública como en el entorno ambiental, incrementando la exposición a riesgos sanitarios -como enfermedades de origen hídrico- y restringiendo las oportunidades de desarrollo socioeconómico a nivel local.

Con el objetivo de atender estas problemáticas, la Alcaldía Municipal de Jamundí, adelantó esfuerzos técnicos, entre estos destaca el contrato de consultoría realizado por Findeter, cuyo resultado fue entregado en 2022 bajo el objeto de *“Caracterización y Diagnóstico del Saneamiento Básico y los Estudios, Diseños y Obras de Acueducto, Alcantarillado y Pavimentación en Zonas Rurales y Urbanas del Municipio de Jamundí - Grupo 1”*. El proyecto incluyó la elaboración de los diseños del sistema de alcantarillado para el centro poblado; sin embargo, no incorporó una solución para la disposición final ni el tratamiento de las aguas residuales.

En el año 2022 FINDETER realizó documentación de DIAGNOSTICO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO para varios corregimientos y sectores aledaños al Municipio de Jamundí, entre los cuales se encuentran EL GUABAL y BOCAS DE PALO, el cual arrojó el siguiente resultado:

La zona rural del municipio de Jamundí, no cuenta con un prestador de servicio de alcantarillado y por tanto, se desconoce la infraestructura existente y el estado de la misma, lo cual obstaculiza la realización de procesos regulares para la optimización de los sistemas de alcantarillado, por lo tanto, se requiere ejecutar las acciones que permitan contar con el soporte técnico e instrumentos de planeación con los cuales se puedan proyectar Programas, Proyectos y Actividades a corto, mediano y largo plazo para mejorar el alcantarillado sanitario y pluvial y tratamiento de los vertimientos en los centros poblados de los corregimientos de San Antonio, Quinamayó, Bocas del Palo y San Isidro (incluye veredas San Diego y El Guabal)

El sistema de alcantarillado en el área urbana del municipio de Jamundí cuenta con varios prestadores de servicio en su zona urbana, entre ellos se nombra:

- Acuasur
- Terranova



Secretaría de Vivienda

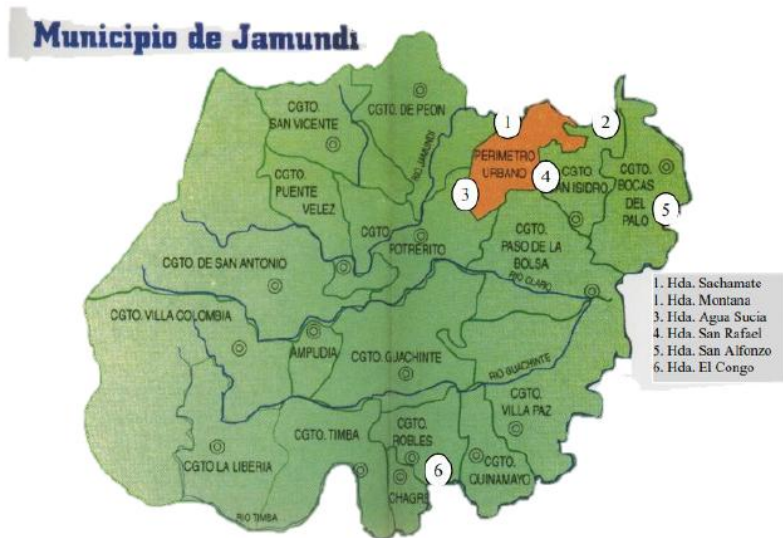
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- Emvalle
- Ozono
- Vakua
- Fontana

BOCAS DEL PALO

Se encuentra ubicado a 17 km al sur de Cali, el municipio se caracteriza por ser plano, aunque con algunos terrenos montañosos al occidente (Farallones de Cali), que presenta alturas de hasta 4200 msnm. Se encuentra al sur del Valle del Cauca en la margen izquierda del río Cauca, situándose entre este afluente y la Cordillera Occidental. Tiene un área total de 577 km². Asimismo, posee numerosos ríos, los cuales son: Río Claro, Cauca, Guachinte, Jamundí, Jordán, Pital y Timba

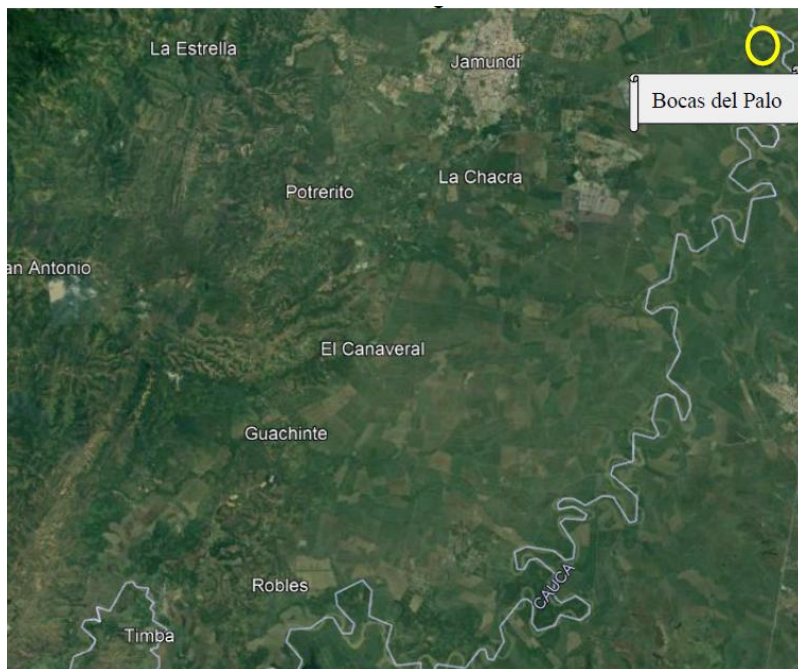




Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



La solución actualmente disponible carece de un enfoque integral, lo cual limita la adecuada planificación y ejecución de obras e intervenciones. En consecuencia, se hace necesario desarrollar un estudio de alternativas que permita definir una solución viable y acorde con las condiciones del área de estudio, así como la elaboración de diseños de ingeniería a nivel de detalle con un enfoque integral, que faciliten su posterior gestión técnica y administrativa de manera eficiente.

Periodo de diseño

El periodo de diseño o planeamiento fija las condiciones básicas del proyecto como la capacidad del sistema para atender las demandas futuras, la densidad actual y de saturación, la durabilidad de los materiales y equipos empleados, y la calidad de la construcción, operación y mantenimiento. El periodo de planeamiento depende de la demanda del servicio, la programación de inversiones, la factibilidad de ampliaciones y las tasas de crecimiento de la población, del comercio y posiblemente de la industria.

Calculo contribuciones aguas residuales

El volumen de aguas residuales aportadas a un sistema de recolección y evacuación está integrado por las aguas residuales domésticas, industriales, comerciales e institucionales.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Los aportes de aguas residuales deben determinarse con base en información de consumos y/o mediciones recientes registrados en la localidad, y considerando las densidades previstas para el periodo de diseño con base en el plan de ordenamiento territorial POT y plan de desarrollo del municipio a través de la zonificación del uso de la tierra.

Conclusiones:

Se concluye de los estudios de campo los siguientes aspectos

- El Sistema de acueducto del corregimiento de Bocas del Palo presenta una infraestructura buena.
- Se ofrece a los suscriptores del sistema de acueducto un recurso de buena calidad, buenas presiones y permanencia en el servicio.
- El sistema de distribución de agua potable no cuenta con buenas condiciones, se utilizar tuberías de menor diámetro a los permitidos por el reglamento.
- Al no contar con un tanque de almacenamiento en el corregimiento cabe la posibilidad que ante daños o suspensiones del servicio de acueducto se ponga en una situación de vulnerabilidad a la población.
- El inexistente sistema de tratamiento de aguas pone en riesgo la salud y saneamiento de la comunidad siendo un foco de transmisión de enfermedades.

Las recomendaciones basadas en las deficiencias del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y las necesidades de la comunidad.

- Se recomienda realizar la reposición de las redes de distribución de agua.
- Se recomienda la construcción de un tanque de almacenamiento en óptimas condiciones.
- Se recomienda realizar la construcción del sistema de alcantarillado sanitario.
- Se recomienda la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales o en su defecto una estación impulsora de aguas residuales que vierta las aguas en una cámara de inspección o un sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Jamundí.

6.2.3. Necesidad por satisfacer

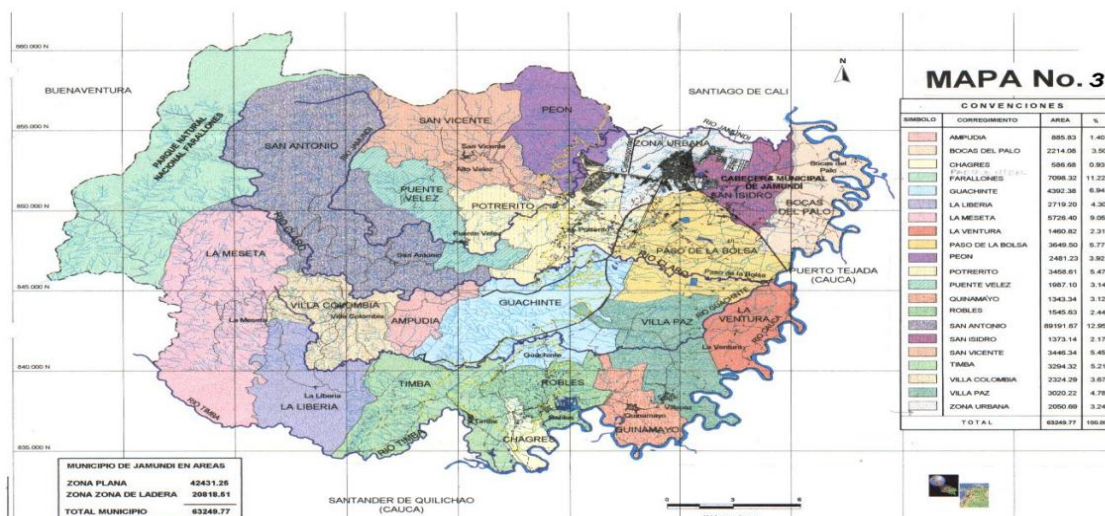


Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Zona Rural del Municipio



En el municipio de Jamundí, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, esta realidad es palpable en varios de sus corregimientos, tales como Bocas del Palo. Esta población presenta deficiencias tanto en la cobertura como en la calidad de los sistemas de alcantarillado, además de carecer de plantas destinadas al tratamiento de las aguas residuales, lo cual constituye un riesgo directo para la salud pública y aumenta la vulnerabilidad frente a enfermedades hídricas y contaminación del entorno natural.

En resumen, la problemática del saneamiento básico en la zona rural de Jamundí demanda una intervención integral que incluya el diseño detallado de los sistemas de alcantarillado. Estos esfuerzos permitirán cubrir las brechas existentes y asegurar condiciones sanitarias adecuadas, contribuyendo al bienestar de las comunidades rurales y a la protección de los recursos ambientales de la región.

La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Vivienda, ha identificado la necesidad urgente de estructurar soluciones definitivas para el saneamiento básico en el corregimiento de Bocas del Palo. Esta localidad presenta baja o nula cobertura en servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, lo cual genera impactos negativos en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

La inexistencia de redes de recolección y disposición de aguas residuales, sumada a condiciones territoriales como la topografía variada, alta pluviosidad, proximidad a fuentes hídricas, comunidades dispersas y limitaciones en la infraestructura vial, hacen



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

indispensable la realización de estudios técnicos fase III que permitan formular proyectos viables y sostenibles, ajustados a las particularidades del corregimiento.

Ante este panorama, se requiere la contratación de una consultoría especializada que realice un diagnóstico técnico, social y ambiental del corregimiento; levante información eléctrica, topográfica y catastral (si aplica); ejecute estudios de suelos y geotecnia; diseñe redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) (en caso de ser necesario); y estructure cantidades de obra, presupuestos, cronogramas y rutas de gestión de permisos ambientales.

Esta necesidad responde a compromisos institucionales consignados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así como al cumplimiento de los compromisos pactados con los Consejos Comunitarios de Bocas del Palo, San Isidro y El Guabal, en el marco de la ejecución del contrato de obra CVC No. 0658 de 2020 – “Construcción y puesta en marcha de la Fase I de la PTAR de la cabecera y de los colectores Circunvalar y La Morada del Municipio de Jamundí”. En este contexto, se busca formular un modelo de intervención integral desde la institucionalidad municipal, con participación activa de las comunidades y articulación con posibles operadores del servicio, que permita avanzar hacia la formalización, sostenibilidad y cobertura universal de los servicios de saneamiento básico en la zona rural de Jamundí.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar los estudios y/o diseños para el siguiente corregimiento:

Corregimiento de Bocas del Palo:

El corregimiento de Bocas de Palo se ubica en la zona plana del municipio, con una superficie de 23,80 km². Se localiza a 8,200 m al nordeste de la cabecera municipal. Constituye uno de los corregimientos limítrofes con el Río Cauca, que actúa como frontera natural y político-administrativa con el departamento del Cauca. Sus límites son: al norte, el municipio de Santiago de Cali; y al sur, el corregimiento de Paso de la Bolsa. Tradicionalmente, Bocas de Palo se dedica a la explotación de material de arrastre. La zona se caracteriza por paisajes húmedos y frescos, vegetación nativa en bosque natural, los bosques de guadua en islotes pequeños y rastrojos altos frente al río, particularmente al sur del corregimiento.

LOCALIZACIÓN



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



Figura 1. Localización general de la zona de estudio en el corregimiento de Bocas de Palo Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El corregimiento de Bocas del Palo, carece de infraestructura funcional para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales domésticas.

Adicionalmente, se evidencia que:

- No existe un sistema integral de alcantarillado sanitario en operación.
- Se presentan vertimientos directos al suelo y/o fuentes hídricas.
- Existe infraestructura incompleta o no operativa (pozos de inspección sin funcionamiento).
- No se cuenta con un diagnóstico detallado ni con un esquema técnico definido para la solución del saneamiento básico.

Esta situación genera impactos negativos en:

- La salud pública (proliferación de vectores).
- El medio ambiente (afectación de cuerpos hídricos y ecosistemas estratégicos)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

como los humedales El Cabezón, Bocas del Palo, Colindres Arizona y Santa Bárbara).

- La calidad de vida de la población.

El corregimiento de Bocas del Palo está conformado por comunidades negras organizadas en Consejos Comunitarios (CCCN), lo cual implica la necesidad de garantizar procesos de planificación con enfoque diferencial y cumplimiento de compromisos previamente adquiridos por la Administración Municipal.

A partir de los antecedentes expuestos y de las gestiones adelantadas por la Administración Municipal, se evidencia que, si bien se han desarrollado estudios previos de diagnóstico en el Corregimiento de Bocas del Palo, estos no cuentan con el nivel de detalle requerido para la toma de decisiones definitivas en materia de saneamiento básico.

Los insumos generados en el marco de la consultoría adelantada por FINDETER han permitido identificar la problemática existente y plantear posibles alternativas de solución; sin embargo, dichos estudios corresponden a una fase preliminar, por lo cual no incluyen la evaluación integral de alternativas ni el desarrollo de diseños de ingeniería de detalle que permitan definir técnica, económica y ambientalmente la opción más viable para su implementación.

En la actualidad, El Corregimiento de Bocas del Palo cuenta con una población aproximada distribuida en 98 viviendas, las cuales no disponen de un sistema adecuado para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales domésticas, lo que conlleva a la disposición inadecuada de estas, generando impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente.

En este sentido, actualmente no se dispone de:

- Una alternativa de saneamiento básico técnicamente validada.
- Diseños de ingeniería que permitan avanzar hacia la ejecución de obras.
- Presupuestos detallados ni estructuración de proyectos susceptibles de financiación.

Adicionalmente, se debe considerar que la situación actual genera afectaciones tanto a nivel ambiental como sanitario, derivadas de la disposición inadecuada de aguas residuales, así como riesgos sociales asociados al incumplimiento de compromisos adquiridos con las comunidades del sector.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Por lo anterior, se hace necesario avanzar hacia una fase de mayor nivel de detalle que permita consolidar una solución definitiva, técnicamente sustentada y viable, que responda a las condiciones reales del territorio y a las necesidades de la población.

Dicha necesidad se orienta a disponer de un soporte técnico completo que incluya el análisis, comparación y selección de alternativas, así como el desarrollo de los diseños requeridos para la futura ejecución de las obras necesarias para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales.

- El desarrollo de estos estudios permitirá:
- Contar con una alternativa técnicamente viable y debidamente sustentada.
- Disponer de diseños que cumplan con la normatividad vigente y los criterios técnicos del sector.
- Facilitar la gestión de recursos ante entidades del orden departamental y nacional.
- Dar cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos con la comunidad.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del sector.

En este sentido, la necesidad no solo responde a un requerimiento técnico, sino también a la importancia de avanzar en la solución de una problemática que incide directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad ambiental del territorio.

Actividades y productos, descritos de forma general a continuación:

Componente I: Actividades Preliminares, Diagnóstico y Estudios de campo. Este componente abarca la realización de reuniones iniciales con la Administración Municipal, recorridos de campo y recolección de información secundaria. Incluye el diagnóstico técnico y operativo del sistema de saneamiento básico existente, el levantamiento topográfico detallado, estudios geotécnicos, caracterización fisicoquímica y aforos de la fuente receptora si se trata de una fuente superficial, evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, análisis hidrológico, estudios ambientales y evaluación estructural de la infraestructura actual. Asimismo, se presenta un plan de trabajo preliminar que incluye productos, metodología, cronograma, personal y recursos para el desarrollo de la consultoría.

Componente II: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas. Se desarrollan proyecciones de población y caudal para un horizonte de 25 años, y se plantean al menos dos alternativas de tecnologías de tratamiento más adecuadas, así como de posibles predios para ubicar el sistema; igualmente se deberá evaluar diferentes alternativas para la selección de trazados óptimos para el emisario final y materiales para las redes de alcantarillado. Cada alternativa será evaluada en términos técnicos, operativos, económicos (aproximación de costos), sociales, institucionales y ambientales.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Componente III: Diseños Definitivos de Ingeniería de Detalle. Incluye la elaboración de los diseños definitivos para el sistema seleccionado, con diseño de ingeniería de detalle hidráulico, estructural, eléctrico y electromecánico, conforme a normativas vigentes. Se elaboran también como resultado de este componente, los presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas para construcción, manuales de operación y mantenimiento, planes de manejo ambiental, y se implementa el Sistema de Información Geográfico (SIG) compatible con ArcGIS para la gestión integrada de la información del proyecto.

Del mismo modo, cada uno de los componentes que se desarrollará, estará compuesto por las siguientes actividades y entregables, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico.

COMPONENTE I. ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONTEXTUALIZACIÓN Y ESTUDIOS DE CAMPO

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

- 1.1. Reunión inicial
- 1.2. Reconocimiento de campo
- 1.3. Recolección de información secundaria
- 1.4. Plan de trabajo

2. ESTUDIOS DE CAMPO

- 2.1. Estudio de Topografía:
 - 2.1.1. Recopilación de información topográfica existente
 - 2.1.2. Especificaciones para el levantamiento topográfico
 - 2.1.3. Levantamiento topográfico y actualización del catastro de redes
 - 2.1.4. Entregable final de topografía
- 2.2. Estudios de Suelos y/o Geotécnicos
- 2.3. Catastro de usuarios
- 2.4. Identificación catastral de predios involucrados

COMPONENTE II: DIAGNÓSTICO, PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

1. Proyecciones de población y caudal
2. Diagnóstico del saneamiento básico
3. Planteamiento, análisis y selección de alternativas

COMPONENTE III: DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE DETALLE

1. Diseños Hidráulicos
2. Estudio de modelación de la fuente receptora
3. Diseños arquitectónicos
4. Diseños Estructurales
5. Diseños Eléctricos
6. Diseños electromecánicos
7. Presupuesto y cronograma de obra
8. Especificaciones técnicas de construcción
9. Manual de operación y mantenimiento
10. Manual de puesta en marcha
11. Plan de Manejo Ambiental
12. Informe general del proyecto

Lo anterior, deberá cumplir con la normatividad vigente, específicamente con la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los documentos que la deroguen, modifiquen o complementen.

Los entregables correspondientes a las anteriores actividades deben cumplir con los requisitos nacionales establecidos en la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda.

Estas actividades garantizan una ejecución integral que responde tanto a los problemas técnicos como a las necesidades comunitarias y ambientales del proyecto de acueducto y/o alcantarillado en Jamundí.

Con lo anterior se certifica que se cuenta con los estudios y diseños para realizar la presente contratación.

Por tratarse de una solución para la comunidad rural del municipio de Jamundí que diariamente sufre la afectación del sistema de acueducto y alcantarillado actual de captación, transporte, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, se requiere optimizar la infraestructura del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

residuales, situación que demanda la contratación de estos servicios a través de la respectiva modalidad de contratación.

Por lo expuesto anteriormente, la Administración municipal de Jamundí ha decidido adelantar el proceso de contratación estatal por Concurso de Méritos, para seleccionar al contratista idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, con el fin de suplir la necesidad expuesta y que se ajuste a los requerimientos técnicos requeridos en las especificaciones dadas por la Secretaría de vivienda del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, para lo cual las actividades propias de "Elaboración de estudios y diseños de ingeniería de detalle para la actualización de la solución definitiva del sistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el centro poblado del corregimiento de Bocas de Palo, en el marco del proyecto de inversión "Optimización de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de Jamundí " con Ficha BPIM 202400000004698."

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6.2.4 Orden público en el Municipio de Jamundí:

Número de alertas tempranas en el Municipio de Jamundí Valle:

El Municipio de Jamundí actualmente cuenta con siete Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales son:

- a) Alerta Temprana de Inminencia No. 037 de 2018, en la cual manifiesta una situación de inseguridad para la población de la zona rural pertenecientes a las comunidades indígenas Kwes Kiwe Nasa, asentamiento pueblo nuevo ubicado en la vereda Mesetas, población campesina de los corregimientos de Villa Colombia, la Liberia y Timba, debido a la presencia de grupos al margen de la ley que tienen presencia en los territorios identificados como disidencias de las Farc y estructuras del ejército popular de liberación que estaban en confrontación por el territorio.
- b) En el año 2019, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 006, en la cual nuevamente la población en riesgo es la población de la zona rural familias de los resguardos indígenas Pueblo Nuevo, y Kwes Kiwe Nasa, Familias campesinas de los corregimientos Villa Colombia, Timba, Robles y san Antonio



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Todas las anteriores localidades de la zona rural de Jamundí, zona plana y montañosa, la situación de riesgo se deriva por la presencia de Grupos armados al margen de la ley que realizan acciones de intimidación y hechos victimizantes como amenazas, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, se presenta dispuesta entre las disidencias de las FARC y miembros del EPL, por el control territorial.

- c) En el año 2020, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 015, en esta alerta se manifiesta el Incremento de la situación de riesgo para los miembros del resguardo indígena Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento pueblo nuevo, familias campesinas que habitan los corregimientos de Villa Colombia, Timba, San Antonio, La Liberia, La meseta, debido posicionamiento territorial de la columna móvil Jaime Martínez, facción disidente de las extintas FARC – EPL, además del establecimiento e imposición de reglas a la comunidad mediante el uso ilegítimo de la violencia, por otra parte se presentan restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona rural, bajo el pretexto de evitar contagios del Covid 19.
- d) Alerta Temprana 019 del 2023, esta Alerta Temprana advierte riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor, en 706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.
- e) Alerta Temprana 030 de 2023, la Defensoría del Pueblo realiza una alerta Nacional, por el riesgo electoral de las elecciones que se realizarán el día 29 de Octubre de 2023, por las situación de orden público que se puede ver afectada por el accionar de los actores armados que tienen presencia en todo el país, afectando los niveles de participación de la población de las zonas rurales del país y obligando a votar por determinados candidatos o impidiendo el ejercicio del derecho al voto, en el caso concreto del Municipio de Jamundí es catalogado como un territorio con riesgo extremo, por la presencia de la Gaor Jaime Martínez que han realizado actuaciones de violencia en los últimos meses en el municipio de Jamundí.
- f) Alerta Temprana de Inminencia No. 036 de 2023, La Defensoría del Pueblo emite alerta temprana debido a la situación de riesgo de vulneración de Derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para la población civil que habita en los municipios del nororiente centro del cauca (Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suárez, mirando, caloto, Guachené, toribío, Jámalo, Caldono, Morales, Cajibío), así como Dagua y Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior debido a la posible



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

ocurrencia de acciones bélicas que pueden generar efectos indiscriminados sobre la población y bienes de naturaleza civil. Existe un repertorio de violencias desarrolladas por el grupo armado Jaime Martínez y la Columna Dagoberto Ramos, en contra de objetivos militares que han terminado afectando a la población civil en sus bienes materiales y salud física, producto de la utilización de artefactos explosivos.

- g) Alerta Temprana de Inminencia 005 del 21 de febrero de 2024, La Defensoría del Pueblo, manifiesta que el riesgo está determinado por el reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de las comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central, afectando la población Indígenas; Campesinos; Niños y niñas; Adultos.

Según el reporte de la Red Nacional de Información- RNI de la Unidad para las Víctimas, a través del boletín de fichas estratégicas, registra con corte al 30 de abril de 2024, 21.292 víctimas en el Municipio de Jamundí, un 11,7% de la población, de las cuales 18.748 son sujetos de atención.

Las alertas tempranas, como mecanismos para coadyuvar a planificar mecanismos en aras de salvaguardar los derechos de la población, enunciadas específicamente para el territorio que nos ocupa, muestran la necesidad de atender de manera directa, eficaz e inmediata la vulneración del orden público, propendiendo otorgar en la comunidad las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida en sociedad con el mínimo de garantías, función que, en efecto, corresponde constitucionalmente a la autoridad municipal. Por lo anterior, es más que justificable fortalecer el pie de fuerza de la institución de la Policía para asumir el control del territorio afectado por los grupos al margen de la ley y la delincuencia común que viene afectando paulatinamente los intereses colectivos de la población.

• Concepto De Seguridad En El Municipio De Jamundí

Frente al concepto de seguridad en el municipio de Jamundí, en el Comité Territorial de Justicia Transicional realizado el día 10 de abril de 2026, se analizaron las condiciones de orden público y seguridad del territorio, con fundamento en los reportes institucionales presentados por la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación y demás entidades integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. Dentro del análisis realizado se expusieron aspectos relacionados con la presencia de grupos armados organizados, corredores estratégicos para actividades ilícitas, economías ilegales, riesgos para la población civil, afectaciones a los derechos humanos y al derecho



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

internacional humanitario, así como hechos recientes de alteración al orden público registrados en la jurisdicción del municipio.

De igual manera, se efectuó la validación del principio de seguridad, concluyéndose que la zona urbana del municipio presenta condiciones favorables de seguridad, mientras que la zona rural registra condiciones no favorables, atendiendo las dinámicas de riesgo identificadas por las autoridades competentes.

No obstante lo anterior, corresponde a la administración municipal, en articulación con la Fuerza Pública y demás instituciones competentes, continuar adelantando las acciones constitucionales, legales e institucionales orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, preservar el orden público y garantizar la protección de la población y la presencia institucional en el territorio.

• **Afectaciones en el marco del conflicto armado en el municipio de Jamundí**

En el municipio de Jamundí durante los años 2020 a 2023 se registraron los siguientes hechos delictivos asociados al conflicto armado:

- El día 23 de marzo del 2020 se genera un lanzamiento de un artefacto explosivo, a una vivienda en el Condominio de Río Claro.
- El día 1 de julio del 2020, lanzamiento de artefactos explosivos a vivienda en condominio Reserva de Río Claro.
- El día 30 de enero del 2021, lanzamiento de artefactos explosivos a viviendas en el Condominio de Río Claro.
- El día 8 de junio de 2022, atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía de Robles.
- El día 3 de agosto de 2022 atentado con artefacto explosivo en contra de Potrerito.
- El día 4 de agosto de 2022 resultaron dos policías resultaron lesionados tras un ataque con arma de fuego en la vía Panamericana.
- El día 27 de octubre de 2022 lanzamiento de explosivos en el Supermercado Caribe.
- El día 6 diciembre 2022 lanzamiento, artefactos explosivos en el condominio Río Claro.
- El día 20 diciembre de 2022, se registró una explosión en el condominio Río Claro.
- El día 21 de diciembre de 2022, atentado terrorista con carro bomba en la vía que conduce al corregimiento de potrerito y lanzamiento de artefacto explosivo contra uniformados de la policía militar que se encontraban ubicados en el portal del jordan.
- El día 18 de enero 2023, atentado contra supermercado con Granada.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- El día 27 abril 2022 Grupos armados al margen de la ley retuvieron maquinaria de la Alcaldía municipal de Jamundí.
- El día 6 de mayo 2022, asonada hacia el Ejército Nacional.
- El día 21 de junio del 2022, difusión de panfletos por parte de grupos al margen de la ley.
- El día 21 de junio 2022, asonada a integrantes del Ejército sector del corregimiento de la Liberia.
- El día 8 de abril de 2023 retención forzosa de funcionarios del INPEC en el sector del corregimiento de Villa Colombia.
- El día 26 de abril de 2023, asonada a fuerza pública el sector de Ampudia.
- El día 27 abril 2023 Incautación de depósito ilegal del sector en el sector de la vereda de Ampudia.
- El día 19 de julio de 2023 hecho terrorista en el barrio Portal de Jordán, en el cual unos sujetos que se movilizaban en motocicleta lanzan artefacto explosivo, el cual deja como consecuencia 7 personas heridas.
- El día 20 de julio de 2023 una granada fue lanzada contra una patrulla de Policía Nacional que se movilizaba por la calle del barrio los Anturios, dejando 3 uniformados heridos.
- El día 21 de julio del 2023 presencia un artefacto explosivo en la Bomba de Terpel, zona circunvalar, el cual deja solo daños materiales en la Bomba.
- El día 21 de julio de 2023 se estableció un despliegue operativo en el territorio, el cual logró la incautación de 2 armas de fuego y dos artefactos explosivos tipo granada. Y se generan 10 sanciones de acuerdo con el Código de Policía.
- El día 23 de julio de 2023 se realiza la captura de 2 personas con la aprehensión de adolescentes, más captura de artefactos explosivos tipo Granada y armas de fuego.
- El día 24 de julio de 2023 se destina recompensa para los cabecillas del Bloque Jaime Martínez.
- El día 26 de agosto de 2033, se registra el homicidio de la señora Claudia Rodríguez, lideresa del corregimiento del Guabal.
- Artefacto explosivo entre Timba Cauca que afecta a personas de Timba Valle.
- El día 22 de septiembre de 2023 atentado terrorista con Carro Bomba, en el corregimiento de Potrerito, el cual deja con afectaciones a su integridad física a 15 personas, 132 bienes inmuebles afectados entre esas 6 viviendas destruidas, 2 bienes muebles (vehículos) afectados en su totalidad, esto nos arroja un promedio de 147 hogares afectados para 392 personas, sin contar la comunidad educativa del colegio Alfonso López Pumarejo (planta docente, directivos y estudiantes). Esta situación genera un radio de acción del artefacto explosivo de 186 m2 lineales, ocasionando una afectación de 4 km2, este es 1 de los temas y de los puntos más álgidos que se ha tenido en los últimos años en el Municipio y a causa



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

de dicho artefacto se generaron afectaciones en la institución educativa y afectaciones a la salud.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2024** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- Alerta Temprana de inminencia de la Defensoría del Pueblo No.005-24 de fecha 21 de febrero de 2024 por presencia de grupos armado-ilegales en el municipio, por la alta probabilidad de riesgos de afectación a los derechos de la población residente y en tránsito de los sectores de media y alta montaña de Jamundí - Valle del Cauca (y en menor medida de su parte plana). La anterior debido al reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidente comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central.
- En el mes de enero de 2024 se denunció por parte de la comunidad la aparición de 3 pancartas en la zona rural del municipio de Jamundí, presuntamente atribuibles a las disidencias de las FARC, hecho que ha generado zozobra a los habitantes rurales, así como del casco urbano del municipio.
- El día 10 de marzo de 2024, tropas del Batallón de Alta Montaña hallaron artefactos explosivos en la zona rural del municipio, específicamente en la vereda Ampudia, pertenecientes a la estructura Jaime Martínez de las FARC. Las tropas realizaron la destrucción controlada.
- El día 5 de abril de 2024 se presentó atentado con explosivos a la estación de Policía del Corregimiento de Robles Cauca, el cual se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de nuestro municipio; el atentado afectó parte de la estructura de la Estación de Policía, así como también la de varias viviendas cercanas. Afortunadamente no se presentaron heridos, sin embargo, el impacto psicológico y emocional de los habitantes y uniformados permanece.
- El día 10 de abril, el Ejército reportó combates con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc, en zona rural de Jamundí como quiera que repelió hostigamientos al corregimiento de Timba, hecho que generó gran temor en la comunidad campesina que labora diariamente en la zona, así como también a la población rural aledaña.
- En el mes de abril se registró la retención de trabajadores de una empresa constructora, en inmediaciones del sector de Miravalle del Municipio de Jamundí.
- Grupos al margen de la ley colocaron explosivos en la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Jamundí a diferentes sectores de la zona rural, afectando a moradores y transeúntes de los corregimientos de Potrerito, Villa Colombia, Robles, y las demás veredas que transitan ese corredor vial diariamente.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



- Se efectuó por parte de la fuerza pública la ubicación y desmantelamiento de un laboratorio para el procesamiento de CHCL, afectando las economías ilegales para el sostenimiento y crecimiento de la Amenaza híbrida al servicio del narcotráfico del "GAO-r JAIME MARTÍNEZ", un laboratorio para el procesamiento de clorhidrato de cocaína con 05 subestructuras. *Total, Cocaína sólida: 1.923 Kg de CHCL Total, Cocaína líquida: 264 Gls en conversión a (249 kilos con 744 gramos) Total Cocaína 2.172,744 Kg de CHCL, Insumos sólidos: 250 Kg, Insumos líquidos: 1.570 Gls.
- Durante el primer trimestre de 2024, se encontraron en las riberas de los ríos cadáveres de personas con signos de tortura, de otra parte, en el casco urbano se presentaron otros ataques sicariales en contra de civiles, así como también se presentaron un sinnúmero de atracos a mano armada, hurtos de vehículos, hurtos a personas en la vía pública, y hurtos a residencias.
- Por parte del Personal de la Policía Nacional, en el puesto de control puente de Valencia se informó por el canal Jamundí que se realizó una acción de control a un hombre que se desplazaba en una motocicleta hurtada en el casco urbano de Jamundí, el sujeto en mención intentó evadir el control, y arrojó de un arma traumática tipo pistola el individuo fue trasladado a las instalaciones de la Estación De Policía Jamundí donde fue dejada a disposición del ente competente por los delitos de Hurto, y fabricación tráfico o porte de armas de fuego y hurto, El capturado venía afectando de manera sistemática a los habitantes de los barrios Sachamate y sus alrededores.
- En operativos de la Policía Nacional, se registró la detención de varias personas portadoras ilegales de armas de fuego, de otra parte, mediante los controles policiales, se logró la captura de individuos que se transportaban por el territorio Jamundino con grandes cantidades de estupefacientes, los mismos fueron



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- puestos a disposición de la Fiscalía, quién los investigó por los delitos de Narcotráfico y porte de arma de fuego.
- El día 27 de abril de 2024, se presentó un ataque sicarial que acabó con la vida del Concejal del municipio de Jamundí Señor Jhon Fredy Gil Franco, los hechos ocurrieron en la Glorieta del Estadio Avenida Sachamate, el lamentable hecho causó un gran pérdida para su familia, así como también para la comunidad Jamundehña, como quiera que perdió a uno de sus representantes, lo cual ha generado un ambiente de zozobra e incertidumbre producto de la aguda crisis de seguridad que afronta el municipio, con ocasión de los reiterados actos de violencia.
 - El día 12 de mayo 2024, se presentó un ataque con explosivos a la Estación de Policía de Potrerito, afectando a la comunidad del corregimiento, debido a que dejó grandes pérdidas materiales a los vecinos del sector y daños morales irreparables puesto que en el año 2023 esa comunidad ya había sufrido otro ataque similar.



- El día lunes 20 de mayo de 2024, el municipio de Jamundí fue víctima de una motocicleta cargada con explosivos, la cual fue detonada en el casco urbano del municipio en las horas de la mañana, dejando heridos a 2 miembros de la Policía Nacional y a 3 menores de edad que se desplazaban hacia una Institución Educativa del municipio.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



- Igualmente, el día 20 de mayo de 2024 se registró un hostigamiento a la Estación de Policía del corregimiento de Robles, del cual resultaron cuatro (4) personas capturadas.
- El día 07 de junio de 2024, se registró un carro bomba en el corregimiento de Robles, dejando 38 familias y 90 personas afectadas.



- El día 10 de junio de 2024, se presentó un cilindro bomba en la vía Jamundí- Robles, la cual tuvo una activación controlada.
- El día 12 de junio de 2024, se registró una moto bomba en Bancolombia ubicado en la zona céntrica del Municipio de Jamundí, de lo cual resultó 28 familias afectadas, 28 personas afectadas y 15 afectaciones físicas; igualmente se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y Grupos al Margen de la Ley en el corregimiento de Potrerito.



Secretaría de Vivienda
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



- El día 16 de junio de 2024, se presentó un atentado en contra del señor Sigifredo Márquez padre de la Vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina de Colombia.
- En los días 18 y 20 de junio de 2024, se registró un hostigamiento a la Subestación de Policía de Robles.
- El día 23 de junio de 2024, en la vereda Peñas Negras y Alto Vélez de la zona rural de Jamundí se presentaron dos ataques a funcionarios del Ejército Nacional, uno de ellos con drones, de lo cual resultaron 3 soldados heridos.
- El día 19 y 20 de julio de 2024 en el corregimiento de Chagres, se registraron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y grupos al margen de la Ley.
- El día 26 de julio de 2024 en Puente Vélez se registró el secuestro de la señora Martha Lucía Granada.
- El día 17 de octubre 2024 se registró una explosión producto de un artefacto tipo granada en la parte de atrás de la estación de Policía del Municipio de Jamundí.



- El día 8 de noviembre de 2024 en hora del mañana se registró un ataque con explosivos en la zona urbana cerca a la ESE Hospital Piloto del Municipio de Jamundí dirigido a una patrulla de la Policía Nacional.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora de la tarde la Policía detonó de manera controlada un explosivo en la vía de Alfaguara del municipio de Jamundí.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- El día 7 de diciembre de 2024 se registró un ataque con motobomba en el sector conocido como “Las Piñas”, de lo cual resultaron 14 personas heridas y una persona fallecida.



En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2025** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El día 15 de febrero de 2025, arrojaron artefactos explosivos a la subestación de policía ubicada en el corregimiento de Potrerito.
- El día 15 de abril de 2025 se registró ataque a una unidad militar que patrullaba por la zona de gato de monte en el corregimiento de Potrerito del Municipio de Jamundí
- El día 17 de abril de 2025 se registró un ataque a la fuerza pública en el corregimiento de Robles, zona rural de Jamundí.



- El día 19 de abril de 2025 se registró una explosión en un CAI de Policía ubicado en el barrio el Rodeo.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- El día 03 de mayo de 2025, se reportó secuestro de un menor de once (11) años en el Municipio de Jamundí.



- El día 10 de junio de 2025 se registraron tres explosiones, de las cuales no se reportaron heridos.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Potrerito un artefacto detonó cerca a la Estación de Policía, de los cual resultaron 8 personas heridas.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Guachinte, se registró una explosión- cilindro de la cual fallecieron tres civiles y un militar resultó herido.





Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ ATIENDE A VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS HECHOS DE ORDEN PÚBLICO OCURRIDOS EL DÍA DE HOY

Jamundí, 10 de junio de 2025

La Alcaldía de Jamundí informa que, en la mañana de hoy, se han presentado varios hechos que alteran el orden público en distintas zonas del municipio.

En el casco urbano se registraron tres explosiones controladas sin afectaciones materiales ni víctimas. Sin embargo, en el corregimiento de Potrerito, un artefacto explosivo detonado cerca a la estación de Policía dejó ocho personas lesionadas, quienes están recibiendo atención médica en el Hospital Piloto.

Además de esta detonación, en el corregimiento de Guachinte se identificó un cilindro que acaba de detonar, dejando múltiples personas lesionadas y, lamentablemente, tres personas fallecidas. Dentro de los heridos de gravedad se encuentra un soldado del Ejército Nacional. La emergencia está siendo atendida en este momento por los organismos de socorro y las autoridades competentes.

Nuestra prioridad es salvaguardar la vida y la tranquilidad de todos los jamundinos. Las autoridades locales están actuando de manera coordinada para atender esta situación, y a mediodía se realizará un Consejo de Seguridad con la Gobernación del Valle del Cauca, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad, la Fuerza Pública ha aumentado su presencia tanto en las áreas impactadas como en toda la ciudad. La Alcaldía de Jamundí entiende la inquietud que estos incidentes provocan, por eso, solicitamos a los medios y a la comunidad conservar la serenidad y prevenir la propagación de noticias falsas.

Pedimos a la ciudadanía mantener la calma, evitar la desinformación y mantenerse informada a través de los canales oficiales.

Oficina Asesora de Comunicaciones de Prensa
Alcaldía de Jamundí.

- El 23 de julio de 2025 los campesinos del corregimiento de Ampudia, en Jamundí, Valle, abandonaron sus casas tras los fuertes enfrentamientos que durante tres días sostuvieron hombres de la estructura Jaime Martínez, de las disidencias de alias Iván Mordisco, y la fuerza pública, y fueron atendidos en el coliseo La Alfaguara.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



- El 31 de julio de 2025 alrededor de 600 personas, algunas con los rostros cubiertos y armadas con palos, rodearon a los uniformados, los intimidaron y buscaron obligarlos a retirarse del área. Las autoridades atribuyen la acción a una estrategia de manipulación e instrumentalización de la población civil por parte del grupo armado residual Estructura Jaime Martínez, disidencia de las FARC.



En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2026** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- El día 30 de marzo de 2026 se registró un ataque se registró en el corregimiento de Timba, una zona rural del municipio de Jamundí, en el Valle del Cauca, donde tropas del Ejército fueron blanco de drones cargados con explosivos dejando dos militares heridos.
- El 15 de abril de 2026 en la zona rural de Jamundí se presentó el secuestro de cuatro jóvenes, los cuales fueron asesinados, dos cuerpos fueron hallados en Suárez, Cauca, y los otros en la vía entre Robles y Timba.
- Un nuevo caso de secuestro se registró en la tarde del viernes, 17 de abril, en el Valle del Cauca. Esta vez, la víctima fue una familiar de Tatiana Zapata, propietaria del reconocido restaurante Cocinando para Vender.
- El 20 de abril de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca denunció la invasión de siete predios en la parte alta de Jamundí, señalando que dos de estos terrenos pertenecen a consejos comunitarios y que en la zona se estarían presentando incendios, afectaciones ambientales y riesgos sobre los acueductos de Guachinte y Río Claro.
- El 21 de abril de 2026, en distintos puntos, dos en zona rural de Suárez y los otros en la vía entre Robles y Timba, hallan sin vida los cuerpos de los 4 jóvenes tras haber sido reportados como desaparecidos el 15 de abril en el corregimiento de Villa Paz, en Jamundí, Valle del Cauca.
- El 25 de abril de 2026, se presentó un ataque con fusil y dos granadas en la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

COMUNICADO OFICIAL
25 de abril 2026

La Alcaldía Municipal de Jamundí rechaza de manera categórica estos actos de violencia y hace un llamado a la calma a toda la comunidad.

En la mañana de hoy, aproximadamente a las 5:20 a. m., se presentó un ataque en el corregimiento de Potrerito, en el que se realizaron ráfagas de fusil y se lanzaron dos granadas.

De estas, una detonó y la otra no, por lo que será desactivada de manera controlada por las autoridades competentes. **Es importante resaltar que no se reportan personas heridas ni daños materiales.**

Asimismo, se informa que las imágenes que circulan en redes sociales no corresponden a la realidad de los hechos, ya que no se presentaron afectaciones a la infraestructura.

Frente a esta situación, se adoptarán las siguientes medidas:

- Instalación de un puesto de control permanente 24/7 en el puente Valencia.
- Refuerzo de la seguridad con apoyo de la Dirección de Antinarcóticos.
- Expedición de un decreto de restricción de movilización para vehículos tipo volqueta, de mudanzas y aquellos que transporten cilindros de gas.
- Apertura de la respectiva noticia criminal para adelantar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, se invita a la comunidad a denunciar cualquier hecho sospechoso y a colaborar con las autoridades, recordando que la seguridad es una responsabilidad de todos.

Desde la Administración Municipal reiteramos que nos mantenemos atentos ante cualquier situación que se pueda presentar.

• El 09 de mayo de 2026, se registró un ataque con drones cargados con explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. El hecho fue atribuido a estructuras armadas ilegales de las disidencias de las FARC, específicamente al Frente Jaime Martínez. Como consecuencia del ataque resultaron lesionados dos integrantes de la Policía Nacional y se generó afectación al orden público y zozobra en la comunidad.

• El 10 de mayo de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, se pronunció frente a los recientes hechos de violencia registrados en Jamundí, indicando que durante el mes se habían presentado varios hostigamientos armados en sectores como Potrerito y Robles. Asimismo, solicitó al Gobierno Nacional el fortalecimiento de la presencia de Fuerza Pública y el envío de más tropas para contener las acciones de grupos armados ilegales que delinquen en la zona rural del municipio.

El 13 de mayo de 2026, se presentó un nuevo ataque con drones explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Robles, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. De acuerdo con los reportes preliminares, fueron utilizados drones para actividades de observación y lanzamiento de artefactos explosivos contra instalaciones



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

de la Fuerza Pública, generando afectación al orden público y temor entre los habitantes del sector.

6.4. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de 2025 *“Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026”* mediante el cual, en el artículo segundo del Acuerdo 021 de 2023 se apropió la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: \$130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, \$18.642.791.837 como gastos de inversión y \$416.995.280.967 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 232 del 15 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*

Por otro lado, el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2026 mediante el cual: ***“SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026”*** establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.	Quando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: \$787.907.251,00	Quando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$78.790.726,00 Hasta: \$787.907.250,00	Quando la cuantía sea igual o inferior: \$78.790.725,00



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Presupuesto de la entidad pública: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) Correspondientes a 323.467,7 SMMLV			

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que se requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. (...)"

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."5

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. Contratación de empréstitos.
3. Contratos que comprometan vigencias futuras.
4. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
5. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
6. Concesiones.
7. Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”7.”

1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.”

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que la señora Alcaldesa, profirió el Decreto de orden Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 *“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en el municipio de Jamundí- Valle Del Cauca”*, mediante el cual, otorgó atribuciones a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, incluidos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los respectivos procesos de contratación.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
81151700	Geología
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ITEM PAA: 193

Descripción: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LA SOLUCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD RURAL DE BOCAS DELPALO, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.”

Mes de publicación: Mayo de 2026.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

¿Cuenta con análisis del sector? Si ☒ No ☐

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Vivienda durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Análisis del Sector y sus anexos hacen parte integral de este documento (ver documento anexo).

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

9.1. Objeto del contrato

Elaboración de estudios y diseños de ingeniería de detalle para la actualización de la solución definitiva del sistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el centro poblado del corregimiento de Bocas de Palo, en el marco del proyecto de inversión "Optimización de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de Jamundí " con Ficha BPIM 202400000004698.

9.2. Alcance del objeto

Este proceso contractual comprende la realización de los estudios, análisis y diseños necesarios para la actualización de la una solución definitiva, integral y sostenible al sistema de saneamiento básico del centro poblado de Bocas de Palo, mediante el desarrollo de un análisis multicriterio de alternativas que permita seleccionar la opción más viable bajo criterios técnicos, económicos, ambientales, sociales y de gestión del riesgo. El alcance incluye tanto la formulación técnica del proyecto como la participación social durante su desarrollo, garantizando la participación comunitaria durante todas las fases, con el fin de proponer una solución definitiva que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El proceso se desarrollará en tres componentes principales que incluyen diversas actividades y productos, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico del presente proceso, sin embargo, se relacionan de forma general a continuación:

- **Componente I: Diagnóstico, estudios de campo y plan de trabajo**

Este componente comprende el desarrollo de las actividades iniciales requeridas para la recopilación, validación y análisis de la información base del proyecto. Incluye la realización de reuniones de coordinación con la Administración Municipal, así como una jornada de socialización inicial con la comunidad, orientada a presentar los objetivos, alcance y metodología de la consultoría, promoviendo su participación desde el inicio del proceso. De igual manera, se llevarán a cabo visitas técnicas de reconocimiento y recorridos de campo, en los cuales se garantizará la inclusión y acompañamiento de la comunidad, con el fin de incorporar su conocimiento del territorio y sus percepciones frente a la problemática.

En este marco, se desarrollará un diagnóstico integral del saneamiento básico actual y, se ejecutarán los estudios de campo necesarios para la formulación de alternativas, incluyendo el levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, análisis ambientales y la



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, así como análisis hidrológico e hidráulico si se requiere.

Con base en las actividades de diagnóstico y estudios de campo se debe consolidar un plan de trabajo detallado que contemple la metodología, cronograma, recursos humanos, equipos y productos a desarrollar durante la consultoría, asegurando la articulación entre los componentes técnicos y sociales del proyecto.

- **Componente II: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas**

Este componente contempla la formulación, análisis y selección de alternativas para la solución del sistema de saneamiento, incorporando de manera transversal un enfoque social participativo que garantice la apropiación comunitaria del proyecto.

Se elaborarán proyecciones poblacionales y estimaciones de caudales para un horizonte de diseño de 25 años. Con base en esta información, se formularán y desarrollarán, a nivel de prefactibilidad, al menos tres (3) alternativas para el manejo adecuado de las aguas residuales en la zona, en concordancia con las condiciones del territorio. El alcance contempla el predimensionamiento de cada alternativa, así como la estimación de los costos de inversión, operación y mantenimiento a nivel de prefactibilidad.

Cada alternativa será evaluada mediante un análisis multicriterio que incluirá aspectos técnicos, operativos, económicos (estimación de costos), ambientales, institucionales, sociales y de gestión del riesgo.

De manera prioritaria, este componente incorporará un proceso de participación comunitaria estructurado, que incluirá:

- La aplicación de encuestas socioeconómicas y de percepción comunitaria, orientadas a identificar necesidades, expectativas y condiciones de uso del sistema.
- La realización de al menos dos jornadas de socialización y retroalimentación con la comunidad, en las cuales se presentarán los avances del proyecto, las alternativas planteadas y los criterios de evaluación.
- La socialización de las alternativas propuestas, con el fin de sustentar su pertinencia y sostenibilidad en el tiempo.

Este enfoque permitirá orientar la selección de la alternativa más adecuada no solo desde el punto de vista técnico, sino también en función de las dinámicas sociales y culturales de la comunidad.

- **Componente III: Diseños Definitivos de Ingeniería de Detalle**



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Una vez seleccionada la alternativa óptima, este componente comprende la elaboración de los diseños definitivos de ingeniería a nivel de detalle para el sistema de saneamiento propuesto.

Se desarrollarán los diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y electromecánicos, en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable. Asimismo, se elaborarán los documentos técnicos necesarios para la fase de ejecución del proyecto, incluyendo: memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado de obra, análisis de precios unitarios y cronograma de ejecución.

Adicionalmente, se formularán los manuales de operación y mantenimiento del sistema, así como los instrumentos de gestión ambiental requeridos, tales como el plan de manejo ambiental.

Se plantea la realización de una jornada de socialización con la comunidad, en la cual se presentarán los resultados del proyecto.

Enfoque social y participación comunitaria (transversal): El contratista deberá garantizar la participación activa de la comunidad durante todas las fases del proyecto, mediante la realización de reuniones, talleres y espacios de socialización, que permitan la validación de diagnósticos, alternativas y diseños, así como la apropiación social del proyecto.

Del mismo modo, cada uno de los componentes que se desarrollarán, estarán compuestos por las siguientes actividades y entregables, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico.

COMPONENTE I. ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONTEXTUALIZACIÓN Y ESTUDIOS DE CAMPO

3. ACTIVIDADES PRELIMINARES

- 3.1.** Reunión inicial
- 3.2.** Reconocimiento de campo
- 3.3.** Recolección de información secundaria
- 3.4.** Plan de trabajo

4. ESTUDIOS DE CAMPO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- 4.1. Estudio de Topografía:
 - 4.1.1. Recopilación de información topográfica existente
 - 4.1.2. Especificaciones para el levantamiento topográfico
 - 4.1.3. Levantamiento topográfico y actualización del catastro de redes
 - 4.1.4. Entregable final de topografía
- 4.2. Estudios de Suelos y/o Geotécnicos
- 4.3. Catastro de usuarios
- 4.4. Identificación catastral de predios involucrados

COMPONENTE II: PROYECCIONES, DIAGNÓSTICO, PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

- 1. Proyecciones de población y caudal
- 2. Diagnóstico del saneamiento básico
 - 2.1. Aplicación de encuestas socioeconómicas y de percepción comunitaria
 - 2.2. Jornada de participación comunitaria y reconocimiento en campo
 - 2.3. Jornada de socialización de alternativas
- 3. Planteamiento, análisis y selección de alternativas

COMPONENTE III: DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE DETALLE

- 1. Diseños Hidráulicos
- 2. Estudio de modelación de la fuente receptora
- 3. Diseños arquitectónicos
- 4. Diseños Estructurales
- 5. Diseños Eléctricos
- 6. Diseños electromecánicos
- 7. Presupuesto y cronograma de obra
- 8. Especificaciones técnicas de construcción
- 9. Manual de operación y mantenimiento
- 10. Manual de puesta en marcha
- 11. Plan de Manejo Ambiental
- 12. Informe general del proyecto
- 13. Gestión de Trámites y Permisos



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Lo anterior, deberá cumplir con la normatividad vigente, específicamente con la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los documentos que la deroguen, modifiquen o complementen.

9.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9.4. Valor estimado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$505.873.799 M/CTE). incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

TABLA 2. DESCUENTOS DE LEY

RETENCIONES POR CONTRATO				
DETALLE DEL DESCUENTO	SERVICIOS PROFESIONALES			
Prohospital	1,00%			
Cultura	1,00%			
Adulto Mayor	3,00%			
Rete-ICA	1,00%			
Propacífico	0,50%			
Prodeporte	2,50%	Pna Jurídica		
Retención en la fuente	10%	Pna Natural	11 %	Pna Jurídica
Retelva	15%	Sobre el valor del IVA		



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

RETENCIONES POR CONTRATO	
DETALLE DEL DESCUENTO	SERVICIOS PROFESIONALES
Ley 418	N.A
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Las retenciones pueden variar de acuerdo con la naturaleza tributaria del contratista	

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 3: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

9.5. Forma de Pago

El Municipio de Jamundí, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Proceso de Selección, como se describe a continuación:

ENTREGABLE		COMPONENTE	CONTENIDO	PESO (%) EN VALOR DEL CONTRATO
1	Actividades Preliminares	COMPONENTE I	Acta de Reunión Inicial. Informe de visita de reconocimiento de campo. Informe de plan de trabajo con descripción detallada de todos los productos y actividades a desarrollar para la correcta ejecución del proyecto (incluye cronograma)	20%
2	Estudios de		Estudio de topografía	20%



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

ENTREGABLE		COMPONENTE	CONTENIDO	PESO (%) EN VALOR DEL CONTRATO
	campo		Estudio de suelos y Geotecnia Catastro de usuarios Identificación catastral de predios involucrados	
3	Diagnóstico, planteamiento, análisis y selección de alternativas	COMPONENTE II	Proyecciones de población y caudal Diagnóstico del saneamiento básico Planteamiento, análisis y selección de alternativas	20%
4	Diseños de ingeniería de detalle	COMPONENTE III	Diseños hidráulico, arquitectónico, estructural, eléctrico y electromecánico Estudio de modelación Presupuesto y Cronograma de obra Especificaciones técnicas Manual O&M Plan de Manejo Ambiental Informe general	30%
Subtotal				90%
Se pagará al recibo a satisfacción, con la firma del acta final				10%
TOTAL				100%

El pago de cada entregable, de acuerdo con su peso en valor del contrato, será pagado una vez esté debidamente certificado mediante un acta con los anexos correspondientes, y recibido satisfactoriamente por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El acta del último pago, del 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de los informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los avales y/o aprobaciones y/o certificaciones que requieran los estudios y/o diseños de las entidades y/o autoridades competentes.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Ningún documento que no sea el **Acta de Recibo Definitivo** de la totalidad de la ejecución del contrato podrá considerarse como constitutivo de aprobación del objeto del contrato.

9.6. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá asumir las obligaciones específicas señaladas a continuación y las demás contenidas en el ordenamiento jurídico:

A. Obligaciones frente al personal requerido:

- 1) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones o mejores. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en todo caso deberán estar comprometidos en la dedicación requerida para la ejecución de la consultoría.
- 2) Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la consultoría a ejecutar.
- 3) Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quién será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la consultoría.
- 4) Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de consultoría.
- 5) Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Jamundí y, en consecuencia, las relaciones trabajador- empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
- 6) Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.
- 7) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

B. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo:

- 1) En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y, además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Municipio de Jamundí podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
- 2) El contratista deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Jamundí a través del supervisor.
- 3) El contratista deberá exigir de sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas, tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.
- 4) El contratista asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
- 5) El contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.

C. Obligaciones de información:

- 1) Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría.
- 2) Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la aprobación de la autoridad competente, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el sistema AUTOCAD y en medio impreso.
- 3) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- 4) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la consultoría y de liquidación.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- 5) Presentar toda la información requerida por el supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 6) Brindar apoyo en el trámite de aprobación del proyecto ante autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) durante la ejecución del contrato.
- 7) Brindar apoyo técnico especializado y acompañamiento integral a la Administración Municipal en el proceso de gestión y tramites de permisos y/o autorizaciones ambientales, que estén contemplados dentro del periodo de vigencia del contrato, asegurando la correcta presentación de documentos, cumplimiento de requisitos legales y el seguimiento efectivo ante la autoridad ambiental competente. Este apoyo estará enfocado en resolver cualquier inquietud que surja durante el trámite, con el fin de agilizar los procesos y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes

D. Obligaciones relacionadas con los diseños, planos y estudios técnicos:

- 1) Utilizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- 2) Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en el presente proceso contractual.
- 3) En caso de que el contratista, considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en el contrato o la modificación de uno o más Ítems y/o productos entregables, deberá ser autorizada por el Ordenador del Gasto mediante la suscripción de un “otro sí”, previo aval del supervisor del contrato, lo cual debe constar por escrito mediante acta que contenga un informe previo, en el cual se indique la naturaleza y justificación técnica de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que se sugieren aplicar.

E. Obligación previa a la suscripción del acta de inicio:

- 1) Presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual deberá ser entregado al supervisor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo máximo establecido por la entidad para el desarrollo de la consultoría, es decir, cinco (05) meses.
- 2) Aportar las garantías necesarias para la ejecución del contrato.
- 3) Aportar las hojas de vida del personal adicional que se pondrá a disposición del contrato, para la aprobación por parte de LA ENTIDAD. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

de su aprobación por parte del SUPERVISOR y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

F. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la consultoría:

- 1) Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA ejecutar el contrato acorde a la normatividad vigente en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, estudios y diseños con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad de los productos entregables.
- 2) Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas. El cronograma de trabajo se debe adjuntar por parte del proponente adjudicatario al momento de presentar su propuesta y debe ser actualizado al momento de la suscripción del acta de inicio.

9.7. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3. El Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, en el caso que se logre identificar que el mismo no cumple con las condiciones técnicas requeridas para realizar dichas labores o las demás que el supervisor considere. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio.
4. El Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se haya fijado.
5. El contratista deberá suscribir el Acta de liquidación.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

6. El contratista se compromete a constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Obrar con diligencia y con el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, con sus debidos soportes.
9. Colaborar con el Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, en cualquier requerimiento que ella haga.
10. El Contratista deberá asistir a los comités técnicos citados por el Municipio de Jamundí con la información requerida.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la entidad.
12. Comunicarle oportunamente al Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato, mediante comunicaciones oficiales hacia la entidad, por los medios dispuestos para ello.
13. Cumplir con las directrices y lineamientos que Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
17. Presentar informe de las actividades ejecutadas previas al pago, mediante actas parciales con sus respectivos documentos de soporte: porcentaje de avance en cada vivienda y su respectivo tipo de mejoramiento.
18. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.
19. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar de inmediato de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos necesarios.
21. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato.
22. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones o mejores. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en todo caso deberán estar comprometidos en la dedicación requerida para la ejecución de la consultoría.
23. Desarrollar y cumplir el objeto del proceso, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
24. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
25. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
26. Entregar de Manera Oportuna toda Información que requiera la Secretaría de Vivienda sobre desarrollo del proyecto, objeto del presente proceso.
27. Comunicarle a la Secretaría de Vivienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Adelantar los procesos de contratación que se requieran y suscribir los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente proceso.
29. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
30. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Estudio Previo. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil establecido en el Estudio Previo.

31. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Vivienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
32. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los Documentos del Proceso de contratación.
33. Presentar a la Secretaría de vivienda las actas de avance de ejecución, para el correspondiente giro de recursos que posibiliten el pago a los contratistas.
34. Entregar a la Secretaría de Vivienda todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en los Documentos del Proceso de contratación.
35. Adelantar la interacción necesaria con las Entidades Públicas y/o Privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite de cada uno de los proyectos objeto del presente Contrato.
36. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
37. Tener en cuenta las sugerencias para el desarrollo del proyecto de la Secretaría de Vivienda
38. Permitir el acompañamiento de personal designado por la Secretaría de Vivienda, en los comités o mesas técnicas relacionadas a la ejecución del objeto del presente contrato.
39. Preparar y participar en las reuniones o mesas técnicas que sean convocadas por la Secretaría de Vivienda con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de esta Secretaría.
40. Gestionar en caso de ser necesario, la obtención de los permisos que se requieran para la ejecución del presente Contrato.
41. Velar porque el objeto del presente contrato se realice cumpliendo con las normas técnicas y de calidad de los diseños.
42. Suscribir conjuntamente con la Secretaría de Vivienda, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
43. Suministro y Coordinación de Materiales y Personal: Asegurar el suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y personal calificado necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la logística y almacenamiento seguro de los mismos. El contratista es responsable de todo el equipo técnico y del personal, cumpliendo las normas laborales y de seguridad.
44. Las demás inherentes al objeto del contrato.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
- B. Realizar el recibido a satisfacción del objeto contractual.
- C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
- D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
- F. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
- G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

El corregimiento de Bocas de Palo se ubica en la zona plana del municipio, con una superficie de 23,80 km². Se localiza a 8,200 m al nordeste de la cabecera municipal. Constituye uno de los corregimientos limítrofes con el Río Cauca, que actúa como frontera natural y político-administrativa con el departamento del Cauca. Sus límites son: al norte, el municipio de Santiago de Cali; y al sur, el corregimiento de Paso de la Bolsa. En la Figura 6 se muestra el área de estudio en la zona rural de Jamundí, correspondiente al corregimiento de Bocas del Palo, sobre el cual se enfocará el presente proyecto.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026



Figura 6. Localización general del área a intervenir en el corregimiento del objeto
Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth

12.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

La Resolución No. 0661 de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece los lineamientos técnicos, administrativos, y financieros para viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico (APSB) y/o las disposiciones que la modifiquen, con un enfoque particular en atender las necesidades de las comunidades rurales y poblaciones vulnerables. En el contexto de los acueductos rurales, esta normativa busca garantizar la implementación de sistemas sostenibles, eficientes, y ajustados a las condiciones específicas de las zonas rurales, mediante la planificación adecuada, el diseño técnico acorde a las normativas vigentes, y la integración de componentes sociales y ambientales.

Los proyectos deben priorizar la cobertura universal, la calidad del agua suministrada, y la sostenibilidad financiera, asegurando que las comunidades beneficiarias participen activamente en la formulación y gestión de los sistemas. Este marco legal proporciona una herramienta fundamental para estructurar y ejecutar proyectos que cierren brechas de acceso a un adecuado saneamiento básico en territorios rurales, promoviendo el bienestar social y la equidad territorial.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El contratista deberá incorporar un componente de gestión social que garantice la participación efectiva de la comunidad, conforme a los lineamientos de la Resolución 0661 de 2019, incluyendo metodologías de socialización, concertación y validación de resultados.

De esta manera los entregables que apliquen de acuerdo a la necesidad del corregimiento serán los consignados en el anexo técnico.

Estos entregables aseguran que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales exigidos para su aprobación, licitación, y ejecución efectiva.

Documentos que se realizarán en el marco de las actividades que se relacionan a continuación, las cuales deberán ser realizadas por el contratista para abordar y mitigar los problemas identificados en el sistema de acueducto y/o alcantarillado de Jamundí:

- a) Estudios topográficos
- b) Evaluación y Planificación de Infraestructura
- c) Estudios y Diagnósticos Técnicos para evaluación y planificación de la infraestructura.
- d) Diseño de Soluciones de Abastecimiento y Tratamiento
- e) Catastro de usuarios
- f) Identificación catastral de predios involucrados
- g) Gestión Socioambiental
- h) Generación de Esquemas de Infraestructura
- i) Estudios hidrológicos (Análisis régimen de lluvias)
- j) Estudio de suelos
- k) Estudios de calidad de agua y tratabilidad
- l) Diseños hidráulicos
- m) Diseños estructurales
- n) Diseños eléctricos
- o) Diseños electromecánicos
- p) Diseños arquitectónicos
- q) Planos
- r) Población, dotación y demanda
- s) Informe de socialización y participación comunitaria con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y conclusiones.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

13. FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del proyecto que se pretende desarrollar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de concurso de méritos.

Son aplicables a este proceso de CONCURSOS DE MÉRITOS, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

El proceso este revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la ley.

15. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

16. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El régimen jurídico aplicable al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por el Secretario de Vivienda del Municipio Jamundí o por la persona que él designe para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique).

N/A

19. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

19.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia (Fecha de matrícula) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.
 - e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

19.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

19.3.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

19.4. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias se requiere que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales aporten el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

19.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente debe anexar copia del Registro Único Tributario de la persona jurídica, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

19.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “Compromiso Anticorrupción” del Pliego de Condiciones.

19.7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los cuales se calcularán de la siguiente manera:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

1. Índices de Capacidad Financiera para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 0



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de Capacidad Financiera para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

19.8. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que alguno de los miembros de la conformación cumpla con el 100% del capital de trabajo.

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial.

19.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se calcularán de la siguiente manera:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de Capacidad Organizacional para Mipyme.

Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Índices de Capacidad Organizacional para los demás Proponentes.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

19.9.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

19.9.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

19.9.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

19.10. CAPACIDAD TÉCNICA:

19.10.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: “DISEÑOS Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO”.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará la sumatoria en máximo dos (2) contratos aportados como experiencia general mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en pliego de condiciones.

Además de la experiencia general mencionada anteriormente, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar mediante un (1) contrato adicional a los aportados en la experiencia general, experiencia en el objeto o alcance de estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales en el componente hidráulico.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en pliego de condiciones.

19.10.2. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación y para que a los Proponentes se les otorgue puntaje, por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

19.10.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: “DISEÑOS Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/U OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO”.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará la sumatoria en máximo dos (2) contratos aportados como experiencia general mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en pliego de condiciones.

Además de la experiencia general mencionada anteriormente, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar mediante un (1) contrato adicional a los aportados en la experiencia general, experiencia en el objeto o alcance de estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales en el componente hidráulico.

B. **CRITERIO DIFERENCIADOR:** Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026 emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia para esta clase de



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

empresas se podrá acreditar con que el contrato o contratos con los que se pretenda acreditar mínimo TRES (3) contratos ejecutados con las mismas características exigidas en el literal b) Experiencia específica.

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida.

- C. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica.

- D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- E. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

19.10.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada como habilitante y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 81 y/o 83 y/o 77.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el pliego de condiciones, esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Este porcentaje de experiencia mínima se verificará con el cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 – Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

19.10.3.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
81151700	Geología
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

19.10.3.3.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.7 y subsiguientes del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- V. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.7 y subsiguientes del pliego tipo se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- VIII. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

19.10.3.4.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como consultor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

19.11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	35,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	32
Factor de sostenibilidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	35,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	32
Factor de sostenibilidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

19.12. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia experiencia general prevista en el numeral 3.7 y subsiguientes del pliego de condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia general, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio del valor de los contratos de la experiencia general válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.7 y subsiguientes del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

19.13. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

19.13.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para obtener puntuación en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

No	Rol	Formación Académica	Experiencia Mínima
1	Director de consultoría	Profesional en Ingeniería sanitaria o civil con matrícula profesional vigente y posgrado en ingeniería hidráulica	Con experiencia general mínimo quince (15) años, con experiencia específica mínima de diez (10) años en diseño, interventoría de estudios o diseños y/o estudios o diseños para la optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales; y/o diseño de redes de alcantarillado.
2	Ingeniero coordinador	Profesional en Ingeniería sanitaria y/o ambiental	Ingeniero Sanitario con cinco (05) años de experiencia general, con experiencia específica no menor de cinco (5) años en diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.
3	Ingeniero estructural	Profesional en Ingeniería civil con matrícula profesional vigente	Con experiencia general de Siete (7) años y experiencia específica de Tres (3) años en diseños estructurales.
4	Ingeniero de presupuestos	Profesional en Ingeniería civil con matrícula profesional vigente	Experiencia general de diez (10) años.
5	Topógrafo	Topógrafo con matrícula profesional vigente	Con experiencia general de Siete (7) años.
6	Profesional en trabajo social	Trabajador social con especialización enfocada en prevención y gestión de conflictos	Con experiencia general de dos (2) años.

No obstante, lo anterior, el Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas.

El oferente deberá comprometerse con la entidad a que el equipo de trabajo mínimo propuesto atenderá los requerimientos surgidos con ocasión de la ejecución del contrato en la ciudad de Jamundí. Para lo cual debe allegar los siguientes requisitos:

- Carta de intención firmada por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés de participar en la ejecución del Proyecto.
- Fotocopia del Diploma Profesional y/ acta de grado.
- Fotocopia matrícula profesional.
- Fotocopia de acta de grado o diploma de maestría o especialización

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota: El Proponente en la etapa de selección deberá presentar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados en la evaluación del presente proceso.

Se otorgará un máximo de hasta 34 PUNTOS, resultado de la sumatoria de acreditar los siguientes requisitos:

Rol	REQUISITOS	Puntaje
Director de consultoría	Los mencionados en el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones	14
Ingeniero coordinador		5
Ingeniero estructural		4
Ingeniero de presupuestos		3
Topógrafo		3
Profesional en trabajo social		3
TOTAL		32

19.13.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación, serán verificados para efectos de habilitar la propuesta y asignar la puntuación respectiva.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

19.13.3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) En ningún caso se contabilizarán periodos de experiencia que se desarrollen de manera simultánea; en dichos eventos, se tendrá en cuenta una sola vez el tiempo efectivamente ejecutado.
- ii) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- iii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iv) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- v) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- vi) Cuando las certificaciones no indiquen fechas exactas de inicio y terminación, se tomará como referencia el periodo anual certificado, sin desagregación en meses o días.
- vii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- viii) Se aceptará experiencia adquirida a través de personas jurídicas siempre que se acredite la participación directa del profesional en el proyecto, indicando su rol y funciones.
- ix) Para los profesionales de ingeniería, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, de conformidad con lo establecido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 y demás normatividad sobre la materia.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

En consecuencia, no se tendrá en cuenta para efectos de evaluación la experiencia adquirida con anterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- x) Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

19.13.4. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

19.13.5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

19.14. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

20.15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

20.15.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

20.15.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

20.15.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

20.16. VINCULACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y/o acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 ibidem, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente tabla:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

20.17. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

20.18. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. [Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021](#), los criterios de desempate para el presente proceso serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

23. CAUSALES DE RECHAZO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Serán causales de rechazo las siguientes:

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
- e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro de la presente vigencia.
- g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- h. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- i. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- j. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- k. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- l. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- m. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” y no subsanar su entrega en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones” y “3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable”.
- n. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- o. Presentar la oferta extemporáneamente.
- p. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.
- r. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- s. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- t. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- u. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- v. Las demás previstas en la ley.

24. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Vivienda, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento Conpes 3714).

Ver anexo Matriz de Riesgo.

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

25.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estar acompañada por el recibo de pago de la misma, o una certificación expedida por la Aseguradora en la que se indique que la póliza no expirará por falta de pago.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda
NIT	890.399.046-0
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

25.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

25.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

El Contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0 y el contratista												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>10%</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	10%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10%
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	10%										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10%											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

25.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

26. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los documentos requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES			
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS	ONCE	MILLONES
	SETECIENTOS	OCHO	MIL
	CUATROCIENTOS	NOVENTA	Y SIETE
	PESOS M/CTE (\$511.708.497)		

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

Teniendo en consideración lo establecido en el Decreto 142 de 2023 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso a sistema de compras públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de Emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”*, el presente proceso de selección se encuentra estructurado para facilitar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, es por ello que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, es susceptible de limitarse a MIPYMES TERRITORIAL, en atención a que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$506.000.000) incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

24.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

24.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Jamundí, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

27. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

27. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

Como consecuencia del presente proceso se celebrará un Contrato Interadministrativo, el cual se sujetará en todas las etapas: precontractual, contractual y pos contractual a:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

- Constitución Política de 1991
- Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No.CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel nacional como una guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

Se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal así:

El literal a. Entidades Estatales cubiertas, “Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos, los cuales fueron revisados dentro del ANEXO 4 por la entidad estatal.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

TABLA 3. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI



Secretaría de Vivienda

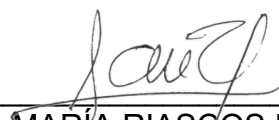
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CM-SV-0917 de 2026

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se expide en Jamundí, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,


LAURA MARÍA RIASCOS MARTÍNEZ
Rol Jurídico


LIZETH ANDREA PEÑA LIZCANO
Rol técnico


DIANA LYZETH SANCHEZ GUARNIZO
Rol Financiero

Revisó: Steven Rodríguez Quiceno - Contratista Secretaria Jurídica
Revisó: Angie Ximena Henao Borrero – Secretaría de Vivienda